



UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE

**REGLAMENTO DE ÉTICA Y DISCIPLINA
UNIVERSITARIA**

CAD13082018-106

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO II: GENERALIDADES	3
TÍTULO III: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA UNIVERSITARIA	4
TÍTULO IV: INFRACCIONES.....	5
<i>PÁRRAFO 1. CLASES DE INFRACCIONES.....</i>	<i>5</i>
<i>PÁRRAFO 2. INFRACCIONES LEVES.....</i>	<i>6</i>
<i>PÁRRAFO 3. INFRACCIONES GRAVES</i>	<i>6</i>
<i>PÁRRAFO 4. INFRACCIONES GRAVÍSIMAS</i>	<i>7</i>
TÍTULO V: SANCIONES	8
TÍTULO VI: SANCIONES POR DESHONESTIDAD ACADÉMICA	9
TÍTULO VII: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	10
<i>PÁRRAFO 1. APLICACIÓN DE LA SANCIÓN.....</i>	<i>10</i>
<i>PÁRRAFO 2. DE LOS TRIBUNALES DE DISCIPLINA</i>	<i>11</i>
<i>PÁRRAFO 3. DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISCIPLINA.....</i>	<i>12</i>
<i>PÁRRAFO 4. APELACIÓN DE LA SANCIÓN</i>	<i>13</i>
TÍTULO VIII: OTRAS INFRACCIONES	13
TÍTULO IX: VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	14

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN

- Artículo 1: La Universidad Adventista de Chile (en adelante UnACh) tiene por misión la entrega de una educación fundamentada en principios y valores cristianos, respeta la libertad de pensamiento de sus estudiantes y no hace distinciones en cuanto a credo, raza, nacionalidad o estirpe social. Propicia el desarrollo integral y equilibrado de las facultades mentales, espirituales, físicas y sociales de los estudiantes y está dedicada a la formación del alumno como persona sensible a las necesidades del prójimo y como profesional competente.
- Artículo 2: La educación adventista abarca el pasado, el presente y el futuro, desarrollando las capacidades que conforman la personalidad humana y dotando al alumno de las herramientas necesarias para su futuro profesional. La UnACh está estructurada para ayudar al estudiante en estos aspectos, agregando un componente fundamental para la vida: el objetivo de servicio. De ahí su lema: *Propter Deum et humanitatem* (Al servicio de Dios y la humanidad).
- Artículo 3: La filosofía de la educación adventista está basada en principios conducentes a desarrollar armoniosamente el carácter del futuro profesional. Entre estos principios destacamos los siguientes: amor, centralidad de las Sagradas Escrituras, principios y valores cristianos, desarrollo armonioso, salud y orientación al servicio.

Con el objetivo de cumplir su misión y promover e inculcar principios y valores en los futuros profesionales egresados de esta institución, la UnACh tiene el presente Reglamento que cautela las relaciones interpersonales de los alumnos.

TÍTULO II: GENERALIDADES

- Artículo 4: Los alumnos de la UnACh mantendrán su condición de tales, recibirán créditos académicos, podrán graduarse y obtener los títulos o grados académicos, sujetos al poder y autoridad disciplinarios de la UnACh.
- Artículo 5: Este Reglamento es aplicable a la totalidad de los alumnos.
- Artículo 6: Las faltas de disciplina y de conducta de los alumnos dentro de la UnACh y en actividades que la representen, serán sancionadas por los Decanos, los Consejos de las Facultades y el Tribunal de Disciplina, de acuerdo con las normas y procedimientos aquí establecidos.

- Artículo 7: La presente normativa, tiene por objeto regular el comportamiento de los estudiantes y definir el régimen de disciplina estudiantil. Se presume conocida esta norma una vez publicada y puesta al alcance de los estudiantes.
- Artículo 8: El Reglamento de Ética y Disciplina Universitaria se aplicará en el contexto de la convivencia universitaria y en toda actividad curricular en la que participen estudiantes de la UnACh.
- Artículo 9: La Universidad se reserva el derecho de informar a la Policía, a los Tribunales de Justicia, o a quien corresponda, toda vez que sea necesario, en acuerdo a la gravedad de la falta incurrida.

TÍTULO III: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA UNIVERSITARIA

- Artículo 10: El presente reglamento tiene como referente fundamental los principios y valores que emanan del Proyecto Educativo de la UnACh. Sus disposiciones propositivas y disciplinarias se aplicarán armónicamente con toda la reglamentación universitaria en los aspectos en que les sean afines. En consecuencia con el espíritu del Proyecto Educativo de la UnACh, los estudiantes propenderán a mantener una conducta positiva regida por principios cristianos de convivencia, objetivizados a través de las siguientes normas generales:

10.1. Mantener una conducta y actitudes de respeto y consideración hacia las autoridades de la Universidad, administradores, profesores, preceptores, directores, y todo el personal de la Institución, así también hacia los demás estudiantes, sabiendo que cada uno de ellos coadyuva a la propia formación personal y profesional.

10.2. Restarse de participar en actos que signifiquen una perturbación del normal desarrollo de la convivencia interna, tales como paros, ocupaciones o cualquier otro tipo de actividad que altere el orden de la Institución. Asimismo, de realizar, directa o indirectamente, adoctrinamiento de tipo político-partidista o de ideas contrarias a la cosmovisión cristiana que sustenta el proyecto educativo de la UnACh.

10.3. Manifestar conductas de respeto y consideración en las relaciones con sus pares, funcionarios y académicos de la universidad, evitando toda clase de comportamiento sexual impropio dentro del campus y fuera de él. Esto incluye actos que perturben o afecten el pudor y la integridad física, psicológica y emocional de los integrantes de la comunidad universitaria, como lo son las conductas de acoso, coacción y abuso sexual.

10.4. Prescindir de la tenencia de archivos digitales y/o escritos con contenidos pornográficos, inmorales, subversivos, difamatorios, vulneratorios

de derechos fundamentales o que menoscaben la dignidad del ser humano y de su difusión por cualquier medio.

10.5. Practicar la honestidad tanto académica como en las relaciones con los demás miembros de la comunidad, evitando copiar en las evaluaciones académicas, plagiar documentos en trabajos de investigación y apropiarse de elementos que no le pertenezcan.

10.6. Mantener conversaciones y diálogos respetuosos y constructivos con los demás miembros de la comunidad universitaria en un clima de buen entendimiento y crecimiento personal, desechando el lenguaje grosero y el doble sentido en las conversaciones.

10.7. Respetar el ambiente de tranquilidad que se propicia en el campus. Escuchar música que contribuya a un clima de estudio, inspiración y reflexión, desechando la música tosca, vulgar y estridente que no contribuye a elevar la espiritualidad.

10.8. Participar con actitud positiva y respeto de las actividades espirituales de la institución, tales como: devocionales diarios, momentos de oración, semanas de énfasis espiritual, conferencias y charlas de contenido espiritual y valórico, etc. Reconocer estos programas curriculares como instancias para el desarrollo y formación integral.

10.9. Demostrar sencillez en el vestir, buen gusto, recato y modestia, no utilizando joyas o fantasías, aros, pendientes, collares, cadenas, brazaletes, ilusiones, piercing, como tampoco el uso excesivo de cosméticos y pinturas, en el caso de las mujeres, tanto dentro del campus como en cualquier actividad curricular en la que individual o colectivamente se esté participando o representando a la Institución.

10.10. Presentarse con la vestimenta e indumentaria adecuada a la actividad académica que se esté realizando: pulcro, vistiendo decorosa y recatadamente, y los varones con el cabello corto.

10.11. Restarse de hacer bromas de mal gusto, que atenten contra la dignidad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria o practicar juegos violentos, que atenten contra la integridad o menoscaben la dignidad de personas.

10.12. Resolver toda diferencia personal o colectiva a través del diálogo constructivo y respetuoso, rechazando toda forma de violencia física o psicológica real o virtual, como medios de fuerza para imponer la propia voluntad a los demás miembros de la comunidad universitaria.

TÍTULO IV: INFRACCIONES

Párrafo 1. Clases de infracciones

Artículo 11: Las infracciones podrán ser de naturaleza: leve, grave y gravísima.

11.1. Las faltas leves son aquellas que pese a no revestir gran importancia, afectan la convivencia universitaria. Su sanción no interfiere con el normal

desempeño de las actividades universitarias, pero amonesta al alumno con un apercibimiento y lo previene de faltas mayores.

11.2. Las faltas graves son aquellas de mucha importancia a las que les corresponda como sanción la suspensión.

11.3. Las faltas gravísimas son aquellas que implican expulsión de estudiante.

Párrafo 2. Infracciones leves

Artículo 12: Serán consideradas infracciones de naturaleza leve aquellas en las que el estudiante, en forma individual o en grupo:

12.1. Realice actos de mal gusto o groseros, pero sin incurrir en agresiones personales.

12.2. La realización en grado de tentativa o frustración de actos que constituyan faltas graves o gravísimas.

Párrafo 3. Infracciones graves

Artículo 13: Serán consideradas infracciones graves, las siguientes acciones:

13.1. Colocar a cualquier miembro de la comunidad universitaria o terceros que ingresen al campus en peligro de daño corporal.

13.2. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad universitaria o terceros que ingresen al campus.

13.3. Causar daños a la propiedad o los bienes de la UnACh y/o de otros estudiantes.

13.4. Causar o intentar causar pérdidas de elementos, materiales de estudio, libros, equipos o instalaciones propias de la UnACh o de terceros que se encuentren en ella.

13.5. Infringir la reglamentación que regula el uso de la Biblioteca y los distintos gabinetes y laboratorios.

13.6. Entrar o permanecer sin autorización en un área de acceso restringido de la UnACh.

13.7. Impedir o intentar impedir físicamente la circulación, la entrada o el uso a un servicio de la UnACh.

13.8. Organizar o participar de reuniones multitudinarias o políticas no autorizadas, y/o manifestaciones de piquetes o grupos de alumnos activistas al interior del campus.

13.9. Mantener o intentar mantener ocupada una oficina, aula u otras instalaciones de la UnACh para propósitos impropios o ajenos a su uso específico.

13.10. Adoptar actitudes o utilizar expresiones irrespetuosas hacia otros miembros de la comunidad universitaria.

13.11. Desarrollar expresiones afectivas sin modestia o respeto por los demás integrantes de la comunidad universitaria.

- 13.12. Usar sin autorización y/o alterar documentos, símbolos o identificaciones de la UnACh o de los miembros de la comunidad académica.
- 13.13. Emplear sin autorización papelería y/o simbología de la UnACh con el propósito de arrogarse representación.
- 13.14. No dar su nombre o fragüe su identidad al serle requerida dicha identificación por las autoridades universitarias u otros funcionarios de la institución que lo soliciten.
- 13.15. Realizar actos que atentan contra la dignidad, el honor y/o reputación de los miembros de la comunidad universitaria o de terceros. Esto incluye conductas de acoso sexual, así como la vulneración de las normas que las previenen, indicadas en el protocolo correspondiente.
- 13.16. Infringir las normas establecidas en el Reglamentos de la UnACh, incluyendo el Reglamento del Estudiante de Pregrado, que le sean aplicables.
- 13.17. Desobedecer las órdenes impartidas por las autoridades académicas, profesores y funcionarios de la UnACh, o induzca a otras personas a hacerlo.
- 13.18. Fumar, utilizar sustancias ilícitas o ingerir bebidas alcohólicas dentro de los límites de la UnACh, o ingresar a ella bajo sus efectos.
- 13.19. Adoptar actitudes o utilizar expresiones discriminatorias en razón de raza, color, religión, nacionalidad, origen étnico, sexo, edad o discapacidad, respecto de algún miembro de la comunidad universitaria.
- 13.20. Participar en actos o actividades contrarias a la ética y moral cristianas dentro de la UnACh.
- 13.21. Utilizar equipos y materiales propios de la UnACh para beneficio individual en detrimento de la institución.

Párrafo 4. Infracciones gravísimas

Artículo 14: Serán consideradas infracciones gravísimas, las siguientes acciones:

- 14.1. Usar o distribuir drogas, sustancias ilícitas y/o psicotrópicos.
- 14.2. Acosar, coaccionar o abusar sexualmente de otro miembro de la comunidad universitaria, mediante conducta verbal o física y/o requerir u ofrecer favores sexuales.
- 14.3. Incurrir en actos de connotación sexual extramarital en cualquier dependencia de la Universidad.
- 14.4. Ofrecer a profesores, administradores y/o funcionarios de la UnACh premios o favores tendientes a obtener beneficios académicos o administrativos más allá de lo justo.
- 14.5. Intimidar o amenazar con la misma intención que la expresada en el inciso 10.4 a un profesor para obtener favores académicos o atente contra la propiedad privada e integridad de los mismos.
- 14.6. Esgrimir o usar con carácter intimidatorio o agresivo hacia sus compañeros, profesores y/o administrativos armas de fuego, explosivos, elementos tóxicos o nocivos u otro instrumento peligroso u ofensivo.

- 14.7. Utilizar, almacenar, exhibir, traficar o distribuir material pornográfico de cualquier naturaleza.
- 14.8. Atentar contra los símbolos patrios.
- 14.9. Agredir y hostigar reiteradamente a un alumno o grupo de alumnos generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos, según Ley 20.536 sobre violencia estudiantil.
- 14.10. Incurrir en deshonestidad académica de acuerdo con lo previsto en el Título VI.
- 14.11. Robar o hurtar bajo cualquier pretexto.
- 14.12. Cometer cualquier otro acto delictivo penalizado por la justicia.
- 14.13. Actuar anónimamente atentando contra la integridad u honor de las personas.

Artículo 15. En las faltas de naturaleza gravísima el Rector podrá suspender al infractor de inmediato y provisoriamente en forma directa e inapelable hasta que el Tribunal de Disciplina resuelva la situación. (Ver Título VII).

TÍTULO V: SANCIONES

Artículo 16: Los alumnos que no se ajusten a las normas vigentes en el ámbito de la UnACh expresadas en el Reglamento de las Residencias Estudiantiles y el presente Reglamento de Ética y Disciplina Universitaria, recibirán alguna de las siguientes sanciones:

- APERCIBIMIENTO
- SUSPENSIÓN
- EXPULSIÓN

Artículo 17: **El apercibimiento** es la sanción que corresponde a una falta leve, y podrá ser aplicada por el Consejo de Facultad, constituido en Tribunal de Disciplina, según Título VII, párrafo 2. La resolución del Tribunal se remitirá a la Dirección de Registros Académicos y Admisión, en adelante DRAA, para ser incluida en el expediente del alumno.

Artículo 18: Un apercibimiento establece formalmente que las transgresiones futuras recibirán un tratamiento más riguroso y podrán ser sancionadas con el grado de suspensión.

Artículo 19: **La suspensión** es una sanción que corresponde a una falta grave y será estudiada por el Tribunal de Disciplina, que para estos efectos será convocado por el Vicerrector de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 20: La suspensión implica la imposibilidad de continuar asistiendo a clases de una asignatura o a la totalidad de ellas por un período determinado en la sanción.

Este lapso podrá ser desde un día hasta el máximo de un período lectivo (un semestre o año académico), pudiendo el alumno reincorporarse a clases cumplido el período señalado.

- Artículo 21: La suspensión podrá ser impuesta solamente por el Tribunal de Disciplina. Cuando la suspensión no exceda los 10 días corridos, deberá ser aplicada fuera del período de exámenes.
- Artículo 22: Durante el lapso de suspensión, la institución devengará los aranceles de estudio correspondientes, hasta el máximo de un mes.
- Artículo 23: La reincidencia en faltas sancionadas con la penalidad de suspensión podrá ocasionar la expulsión.
- Artículo 24: **La expulsión** constituye la mayor sanción que puede aplicar la UnACh ante faltas gravísimas, e implica la separación definitiva del alumno de la institución.
- Artículo 25: La expulsión será impuesta por el Tribunal de Disciplina de la UnACh, indicando si es definitiva o tiene una duración definida. El plazo para interponer este recurso es de cinco días hábiles a partir de la notificación de la sanción.

TÍTULO VI: SANCIONES POR DESHONESTIDAD ACADÉMICA

- Artículo 26: El alumno que durante el cursado de una asignatura, o durante el examen final, incurra en una deshonestidad académica perderá la asignatura y podrá ser sancionado con suspensión de hasta doce meses.

El alumno incurre en deshonestidad académica:

26.1. Obteniendo información de personas o materiales no autorizados, o proporcionándola a otros estudiantes, o copiando y entregando información durante un examen.

26.2. Plagiando trabajos prácticos o de investigación, o

26.3. Presentado información falsa, datos engañosos en recolección de datos para trabajos de investigación y/o trabajos de campo.

- Artículo 27: El alumno que, durante la ejecución de su TFI o tesis, cometa plagio será sancionado con el rechazo de la tesis y/o TFI.
- Artículo 28: El alumno que incurriere en alguna falta de honestidad en su trabajo de práctica o en cualquier asunto relacionado con ella, será sancionado. Lo no previsto por estas normas estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento de Práctica de la UnACh y de los requerimientos de la carrera respectiva.

TÍTULO VII: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Párrafo 1. Aplicación de la sanción

- Artículo 29: Producida una infracción (ver artículo 11), quien la haya detectado o padecido deberá preparar un informe escrito y elevarlo al Tribunal correspondiente, el que iniciará la investigación sumaria.
- Artículo 30: Además, el Rector, los vicerrectores, los decanos o los directores de carrera podrán solicitar al Tribunal correspondiente iniciar un sumario.
- Artículo 31: El sumario contendrá lo siguiente:
- Nombre y cargo del actuante.
 - Nombre del infractor (carrera y año de estudio si se conociera).
 - Fecha, hora y lugar de los hechos.
 - Breve descripción objetiva de lo sucedido.
 - Pruebas de que se dispone.
 - Descargos del estudiante y sus pruebas
- Artículo 32: Los funcionarios (señalados en artículos 29 y 30) determinarán en forma preliminar si la infracción denunciada u observada es de carácter leve, grave o gravísima y actuarán precedentemente según lo especificado en estas normas.
- Artículo 33: Producida una falta leve y sancionada por Consejo de Facultad, constituido como Tribunal de Disciplina, el secretario académico de la Facultad notificará lo actuado al alumno y enviará copia de la resolución a la DRAA para ser incluida en el expediente del estudiante.
- Artículo 34: La aplicación del apercibimiento estará a cargo del Consejo de Facultad. Quien presida se ajustará a los procedimientos según los términos expresados en el artículo 33.
- Artículo 35: La sanción de suspensión que implique la imposibilidad del alumno de rendir exámenes o continuar el cursado de una o todas las asignaturas, sólo podrá ser impuesta por el Tribunal de Disciplina, y comunicada al alumno afectado y a la DRAA.
- Artículo 36: Producida una falta gravísima y sancionada con una expulsión, el secretario del Tribunal de Disciplina notificará por escrito y con fundamento de lo actuado, al alumno y a sus padres y/o responsables financieros, según corresponda, y comunicará al Rector para que éste emita un resolución rectoral de expulsión.

Artículo 37: El Decano podrá requerir la intervención del Tribunal de Disciplina cuando lo considere necesario.

Artículo 38: El quórum para el funcionamiento del Tribunal de Disciplina y para el Tribunal Superior de Disciplina, será de dos tercios de los miembros regulares, no informantes.

Párrafo 2. De los tribunales de disciplina

Artículo 39: Se establecerán tribunales de disciplina diferenciados según el grado de la infracción cometida.

39.1. Las faltas de carácter leve que constituyan una sanción de apercibimiento serán consideradas por el Consejo de la Facultad respectiva, constituido como Tribunal de Disciplina.

39.2. Las faltas de connotación grave y gravísima serán consideradas por el Tribunal de Disciplina.

Artículo 40: El Tribunal de Disciplina será la instancia siguiente de apelación de las sanciones impuestas por el Consejo de Facultad constituido en Tribunal de Disciplina en la sanción de las faltas leves.

Artículo 41: El Tribunal de Disciplina estará integrado por 10 personas, y procederá de la manera que se describe en este Reglamento.

41.1. Integrantes:

Presidente: Vicerrector de Desarrollo Estudiantil

Secretario: Director de Bienestar Estudiantil

Miembros:

- Un pastor de la Pastoral Universitaria, designado anualmente por el Consejo Administrativo a propuesta de la Pastoral Universitaria
- Psicólogo
- Decano de la Facultad del alumno afectado
- Director de Carrera del alumno afectado
- Un docente de jornada completa, designado por el consejo Administrativo a propuesta del Consejo Académico
- Dos alumnos pertenecientes a la Agrupación de Representantes de Carreras, designados anualmente por el Consejo Administrativo, a propuesta del Consejo de Desarrollo Estudiantil.
- Los preceptores, en caso de que el afectado sea alumno residente.

- 41.2. El Tribunal de Disciplina se constituirá por pedido del Vicerrector de Desarrollo Estudiantil o el Decano de la Facultad a la que pertenezca el alumno y será convocado por el presidente del Tribunal o por el secretario del mismo.
- 41.3. Cuando las autoridades superiores de la UnACh inicien el sumario de oficio según lo establecido en el artículo 31, el presidente convocará directamente al Tribunal de Disciplina.
- 41.4. Las decisiones del Tribunal de Disciplina se tomarán por simple mayoría de votos, y en caso de empate, decidirá el presidente.
- 41.5. Procedimiento: Para imponer una sanción el Tribunal de Disciplina procederá de la siguiente manera:
- 41.5.1. Analizará el sumario y las pruebas aportadas. Podrá convocar a las partes involucradas y a testigos.
- 41.5.2. El Tribunal determinará e impondrá la sanción, tomando como base las declaraciones, pruebas escritas y otras evidencias obtenidas por las diligencias que considere oportuno revisar. El dictamen del Tribunal deberá efectuarse por escrito, fundamentado, y se enviará a la DRAA una copia firmada por el presidente del Tribunal, para ser incorporada en el expediente del alumno.
- 41.5.3. Emitida la resolución, el secretario del Tribunal de Disciplina notificará al afectado y a sus padres y/o responsables financieros según corresponda, dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- 41.6. Durante el desarrollo del proceso y a su solo arbitrio, el presidente del Tribunal de Disciplina podrá suspender al alumno en el uso de las instalaciones de la UnACh en forma provisoria. En este caso se aplica lo dispuesto en el artículo 22.
- 41.7. El secretario del Tribunal de Disciplina deberá consignar en actas la síntesis de lo actuado, el dictamen del Tribunal y la sanción aplicada, y emitirá la resolución correspondiente para ser comunicada al afectado.

Párrafo 3. Del tribunal superior de disciplina

Artículo 42: El Tribunal Superior de Disciplina es el organismo máximo de apelación a las sanciones impuestas por los Tribunales precedentes: Consejo de Facultad constituido en Tribunal de Disciplina y Tribunal de Disciplina propiamente tal.

Artículo 43: El Tribunal Superior de Disciplina estará integrado por 7 personas, y procederá de la manera que se describe en este Reglamento. Sus integrantes serán:

Presidente: Rector
Secretario: Vicerrector Académico

Miembros:

- El Director de la Pastoral Universitaria
- Dos docentes de jornada completa, designados anualmente por el consejo administrativo a propuesta del Consejo Académico
- Dos alumnos, miembros de la Agrupación de Representantes de Carreras, nombrados anualmente por el Consejo Administrativo a propuesta del Consejo de Desarrollo Estudiantil

Informantes: Vicerrector de Desarrollo Estudiantil (sin derecho a voto)
Decano correspondiente (sin derecho a voto)

Párrafo 4. Apelación de la sanción

Artículo 44: Las sanciones previstas en los Artículos 17, 19 y 24 podrán ser apeladas por el alumno ante el Tribunal inmediatamente superior al que aplicó la sanción.

Artículo 45: Si el alumno presenta su recurso de apelación, deberá hacerlo por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco días hábiles luego de haber sido notificado.

Artículo 46. El afectado hará su presentación ante el presidente del Tribunal de Disciplina al cual el alumno está apelando de una sanción, para que sea conocida por el Tribunal, el que procederá de la siguiente manera:

46.1. El Tribunal examinará la resolución del Tribunal que hubiere sancionado y las pruebas del caso aportadas por ese tribunal.

46.2. El Tribunal estudiará el pedido de apelación del estudiante. Analizará las nuevas evidencias que ese pedido presente, y dictará una resolución final.

46.3. El dictamen definitivo del Tribunal deberá efectuarse por escrito, fundamentado, y ser enviado a la DRAA para su archivo en el expediente del alumno.

46.4. Emitida la resolución, el secretario del Tribunal notificará definitivamente al afectado la sanción correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes.

TÍTULO VIII: OTRAS INFRACCIONES

Artículo 47: La enumeración de infracciones expresadas en el Título IV no es taxativa. Otros asuntos disciplinarios incompatibles con los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional no enunciados específicamente en este Reglamento de Ética y Disciplina Universitaria serán tratados y considerados por el Tribunal de Disciplina.

Artículo 48: Los principios, fines y objetivos de la UnACh declarados en el Proyecto Educativo Institucional y otros reglamentos institucionales, serán los pilares sobre los cuales fundarán su accionar las autoridades y el Tribunal de Disciplina.

Artículo 49: El alumno sobre el que recaiga medida cautelar de restricción de libertad o que esté sometido a juicio oral por los Tribunales de Justicia de la República, podrá ser suspendido de la UnACh hasta que se dicte sentencia definitiva.

TÍTULO IX: VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 50: La modificaciones al presente reglamento serán dispuestas por resolución de Rectoría a propuesta del Consejo Administrativo.

Artículo 51: El presente reglamento con sus modificaciones acordadas por Consejo Administrativo, comenzarán a regir a partir del periodo académico 2014. A contar de entonces se entenderá derogado el anterior y será aplicable para todos los estudiantes, sin distinción de año de ingreso.